

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

04 de octubre de 2021

PROCESO:	EXONERACIÓN Y REGULACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	LUIS JOSÉ FONSECA RINCÓN
DEMANDADOS:	MARTA LINA LÓPEZ BEDOYA Y LOS MENORES JORMÁN JOSÉ Y JEFERSÓN DAVID FONSECA LÓPEZ, representados por su progenitora MARTA LINA LÓPEZ BEDOYA
RADICADO:	170133103001 2018-0001101

Este despacho es competente para tratar la presente demanda conforme a lo normado en el numeral 6° del artículo 397 del Estatuto General del Proceso por tratarse de una competencia especial.

Sin embargo, se inadmite para que se acate con algunos presupuestos procesales, que se detallarán a continuación:

* No se acreditó que se hayan enviado los anexos y demanda al extremo pasivo como lo exige el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

* En el epígrafe de notificaciones, se da la dirección física para notificar a la parte demandante, y en el último párrafo menciona que al desconocer la notificación del demandado, se proceda al emplazamiento, lo que deberá clarificar.

En virtud de lo anterior, en aplicación de lo previsto por el artículo 90 del C.G. del P. se le concede a la parte actora, el término de cinco (5) días, a partir de la notificación de este proveído, para que subsane lo indicado, y presente integrado en un solo escrito la corrección, so pena de ser rechazada la demanda.

A la abogada **MARÍA ISABEL JARAMILLO JARAMILLO**, se le reconocerá personería amplia y suficiente para que asesore a su poderdante conforme a lo plasmado en el memorial-poder acreditado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUADAS – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. **138** del **05 de OCTUBRE de 2021**

MARCO TULIO MEJÍA GARCÍA

Secretario